



**Constancia:** Se deja en el sentido que el apoderado judicial de la parte demandante realizó gestiones de citación para notificación personal de los demandados, los cuales acudieron al proceso a través de apoderado judicial. En la fecha se ha verificado que las tarjetas profesionales que apoderan a los demandados se encuentran vigentes. Armenia, 13 de noviembre de 2020.

JAVIER ANDRÉS MARÍN VIELLGAS  
Sustanciador.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA**  
Diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

**Auto #01595**

Asunto: Se tienen notificados por conducta concluyente a los demandados y se reconoce personería  
Proceso: Verbal Declarativo  
Acción: Responsabilidad civil extracontractual  
Demandante: JHON HAROLT CUERVO PEÑA  
Demandados: MONICA ANDREA ANGEL GUZMAN y ARIEL ESTEBAN GRANADA URBANO  
Radicado: 630013103003-2019-00294-00

Teniendo en cuenta que los demandados en este trámite otorgaron poder a profesionales del derecho para que los representaran en el proceso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301 del C.G.P., se tendrán notificados por conducta concluyente, a partir de la fecha de la notificación por estado de este auto, de la providencia que admitió la demanda dictada el 5 de diciembre de 2020 y de todas las demás providencias dictadas en el proceso.

Téngase en cuenta que el demandado Ariel Esteban Granada Urbano presentó escrito de contestación de la demanda, sobre el cual se hará pronunciamiento en el momento procesal pertinente.

Se concede amparo de pobreza al señor Ariel Esteban Granada Urbano y se nombra a la abogada Alexandra Hernández Osorio identificada con Cédula de Ciudadanía número 1.094.940.529 y Tarjeta Profesional 321.531 del Consejo Superior de la Judicatura, por el designado para actuar como su apoderado(a) Judicial.

Se reconoce personería para actuar como apoderado(a) de la señora Mónica Alejandra Ángel Guzmán, al(a) profesional del derecho JAIRO ALONSO GUERRERO ARANGO, identificado con la cedula de ciudadanía No.9.735.229 y portador de la Tarjeta Profesional No. 159.500 del C.S.J, quien una vez hecha la consulta en la página web de la Rama Judicial tiene vigente su tarjeta profesional.

Igualmente, se le reconoce personería para actuar como apoderada del señor Ariel Esteban, al(a) profesional del

derecho Alexandra Hernández Osorio, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.094.940.529 y portadora de la Tarjeta Profesional No. 321.531 del C.S.J, quien una vez hecha la consulta en la página web de la Rama Judicial tiene vigente su tarjeta profesional.

Por último, en atención a las reiteradas solicitudes realizadas por el apoderado judicial de los demandantes, se ordena que por secretaria se comparta el expediente a los apoderados de las partes de donde podrán consultar y extraer las piezas procesales que requieran.

Ordenar que por secretaría se notifique por estado publicado a través de la página web de la Rama judicial la presente providencia y vía correo electrónico se la haga llegar a las partes un link o vínculo a través del cual pueda consultar esta providencia y/o el expediente.

**NOTIFÍQUESE,**

Se notifica en Estado #129 publicado el 20-11-2020.

**Firmado Por:**

**GUSTAVO ADOLFO RONCANCIO CARDONA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**899f20dac4157522d635e16848215da0603f581193e9c624930051daab547  
247**

Documento generado en 18/11/2020 10:20:55 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**